

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCII PANAMA, R. DE PANAMA MIÉRCOLES 28 DE AGOSTO DE 1996 N° 23,110

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION N° 7

(De 16 de agosto de 1996)

"CONCEDER AL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA DE LA REPUBLICA LA DONACION DE MERCANCIAS" PAG. 2

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO N° 197

(De 19 de agosto de 1996)

"POR EL CUAL SE CREA LA RED NACIONAL DE RESIDUOS SOLIDOS" PAG. 3

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

DECRETO N° 30

(De 20 de agosto de 1996)

"POR EL CUAL SE NOMBRAN LOS MIEMBROS DE LA COMISION PRESIDENCIAL PARA LA REFORMA DE LA LEY BANCARIA" PAG. 5

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO N° 111

(De 19 de agosto de 1996)

"POR EL CUAL SE ADICIONA UN NUMERAL AL ARTICULO UNICO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 97 DE 23 DE JULIO DE 1996 (CONVOCAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA A SESIONES EXTRAORDINARIAS)" PAG. 6

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION N° 67

(De 19 de agosto de 1996)

"POR LA CUAL SE CONCEDE LIBERTAD CONDICIONAL, A REOS DE DELITO COMUN" PAG. 7

RESOLUCION N° 68

(De 19 de agosto de 1996)

"POR LA CUAL SE CONCEDE LIBERTAD CONDICIONAL, A REOS DE DELITO COMUN" PAG. 12

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO N° 68

(De 28 de septiembre de 1995)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD ADRIAN RESOURCES, S.A." PAG. 15

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 1.20

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior: 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION Nº 7

(De 16 de agosto de 1996)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que la Dirección General de Aduanas, mediante Nota Nº701-01-1032 DGA fechada 15 de julio de 1996, remitió al **DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA DE LA REPUBLICA** copia de la Resolución No 714-04-40-96, fechada 5 de julio de 1996, mediante la cual se ordena el comiso definitivo de 83 cajas de tomates, mismas que se encuentran a órdenes de la Administración Regional de Aduanas, Zona Occidental.

Que mediante Nota Nº2992-96 fechada 26 de julio de 1996, procedente de la Oficina de Coordinación Administrativa del **DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA DE LA REPUBLICA**, se solicitó a esta Dirección, la donación de la mercancía antes descrita.

Que dichas mercancías serán utilizadas para las obras de beneficencia que realiza el **DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA DE LA REPUBLICA**.

Que de acuerdo al artículo 19 de la Ley No.36 de 6 de julio de 1995, que reformó el artículo 58 de la Ley 30 de 1984, se establece que las mercancías sin dueño, decomisadas administrativamente o en la jurisdicción aduanera o judicialmente y las legal o presuntivamente abandonadas, serán aprovechadas por el Estado, quedando el Órgano Ejecutivo facultado para disponer de ellas, adjudicándolas a los intereses del Estado o intereses de beneficencia que crea conveniente.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Conceder al **DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA DE LA REPUBLICA** la donación de las mercancías que se describen a continuación:

MERCANCIA
TOMATES

CAJAS
83

SEGUNDO: Remitir copia de la presente Resolución al Departamento de Remates de la Dirección General de Aduanas, para los fines pertinentes.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 58 de la Ley No.30 de 1984, modificado por el artículo 19 de la Ley No.36 del 6 de julio de 1995.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE SALUD
DECRETO EJECUTIVO N° 197
(De 19 de agosto de 1996)

"POR EL CUAL SE CREA LA RED NACIONAL DE RESIDUOS SOLIDOS"

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que la Política Nacional de Salud del gobierno establece que el Ministerio de Salud, dada su condición de organismo Rector del Sector, debe fortalecer las acciones y mecanismos de coordinación, y las actividades relacionadas con este Sector, en particular, con el subsector agua, saneamiento y medio ambiente;

Que la Política Nacional de Salud reconoce la importancia clave del adecuado manejo y disposición final de los residuos, en la prevención y control de enfermedades y la protección del medio ambiente;

Que es prioritario establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para facilitar la vinculación al sistema de salud, de los organismos no gubernamentales y las entidades del sector Público y Privado, sobre el tema de los residuos;

En consecuencia, se

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO: Créase la Red Nacional de Residuos Sólidos, integrada por las siguientes instituciones:

- a) El Ministerio de Salud, quien la presidirá.
- b) El Ministerio de Educación.
- c) El Ministerio de Gobierno y Justicia.
- d) El Ministerio de Planificación y Política Económica.
- e) El Ministerio de Vivienda.
- f) La Dirección Metropolitana de Aseo.
- g) El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.
- h) La Comisión Nacional de Medio Ambiente.
- i) El Instituto de Recursos Naturales Renovables.
- j) El Ministerio de Comercio e Industrias.
- k) La Universidad Tecnológica de Panamá.

- l) La Universidad de Panamá.
- m) Un Representante por las Universidades Privadas.
- n) La Asociación de Municipalidades Panameñas.
- ñ) Un Representante por cada Organización No Gubernamental Ambientalista, que expresamente manifiesten su interés por participar en la Red.
- o) Un Representante por cada Asociación de Empresa Privada, que expresamente manifiesten su interés en participar en la Red.

PARAGRAFO: La autoridad nominante de cada Institución o Entidad No Gubernamental participante en la Red designará a funcionarios o representantes con cargos nacionales de relevancia en las actividades relacionadas al manejo y disposición final de residuos sólidos, designación que será AD-Honoren.

ARTICULO SEGUNDO: La Red Nacional de Residuos Sólidos tendrá las siguientes funciones:

- a) Lograr el intercambio, difusión y contribución permanente de conocimientos y experiencias en el manejo ambiental de residuos.
- b) Estimular y contribuir al manejo ambiental de los residuos.
- c) Coordinar los esfuerzos de acción conjunta entre el ente Contralor (Gobierno), los generadores de residuos (industrias, sector público y comunal) e instituciones relacionadas con el manejo de residuos.
- d) Orientar investigaciones en relación con el manejo de residuos que promuevan la realización de proyectos.
- e) Coordinar y promover los sistemas y servicios de información relacionados con el tema en especial.
- f) Apoyar las acciones educativas formales e informales sobre el tema.
- g) Formular un presupuesto anual para las actividades de la Red.
- h) Aprobar su reglamento.
- i) Otras funciones que el Ministerio de Salud expresamente ordene.

ARTICULO TERCERO: Facúltase a la Red a solicitar apoyo técnico y logístico a los Organismos Internacionales y a las Agencias de apoyo externo, en coordinación con el Ministerio de Planificación y Política Económica y las instituciones participantes.

ARTICULO CUARTO: Facúltase a la Red a realizar las acciones necesarias para incorporarse a redes de carácter internacional.

ARTICULO QUINTO: La Red podrá invitar a otras instituciones del sector público o privado a participar permanente o transitoriamente en sus actividades.

ARTICULO SEXTO: La Red podrá establecer comisiones de trabajo de acuerdo a su reglamento interno.

ARTICULO SEPTIMO: La Red elegirá un secretario de entre sus miembros.

ARTICULO OCTAVO: El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la Ciudad de Panamá a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

AIDA MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

DECRETO N° 30

(De 20 de agosto de 1996)

"Por el cual se nombran los miembros de la Comisión Presidencial para la Reforma de la Ley Bancaria"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O:

Que es conveniente que el Decreto de Gabinete No. 238 de 1970, conocido generalmente como la Ley Bancaria Panameña, se adapte a las más recientes tendencias; y

Que para tal fin deberá funcionar una Comisión Presidencial para Reforma de la Ley Bancaria, con la participación de notables ciudadanos de la República de Panamá, la cual estará debidamente asesorada.

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase a JOSE ANTONIO DE LA OSSA como miembro y coordinador de la Comisión Presidencial para Reforma de la Ley Bancaria;

- ARTICULO SEGUNDO: Nómbrase a OLEGARIO BARRELIER como miembro de la Comisión Presidencial para Reforma de la Ley Bancaria;
- ARTICULO TERCERO: Nómbrase a GABRIEL CASTRO como miembro de la Comisión Presidencial para Reforma de la Ley Bancaria;
- ARTICULO CUARTO: Nómbrase a GUILLERMO O. CHAPMAN, JR. como miembro de la Comisión Presidencial para Reforma de la Ley Bancaria;
- ARTICULO QUINTO: Nómbrase a EMANUEL GONZALEZ REVILLA como miembro de la Comisión Presidencial para Reforma de la Ley Bancaria;
- ARTICULO SEXTO: Estos nombramientos son de carácter Ad-Honorem.
- ARTICULO SEPTIMO: Este Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la Ciudad de Panamá a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación y Política Económica

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 111
(De 19 de agosto de 1996)

**Por el cual se adiciona un numeral al Artículo Único del Decreto
Ejecutivo No. 97 de 23 de julio de 1996.**

El Presidente de la República
en uso de sus facultades constitucionales

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO: Adicionase un numeral 5, al Artículo Único del Decreto Ejecutivo No. 97 de 23 de julio de 1996, el cual quedará así:

"Artículo Único: Convocar a la Asamblea Legislativa a Sesiones Extraordinarias, desde el lunes 5 de agosto hasta el 30 inclusive, para considerar los siguientes temas:

1-..... 2-.....
3-..... 4-.....

5. *Ratificar los nombramientos del Director General del Instituto Nacional de Cultura y del Gerente General del Banco Hipotecario Nacional.*

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Presidencia

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION Nº 67
(De 19 de agosto de 1996)

POR LA CUAL SE CONCEDE LIBERTAD CONDICIONAL, A REOS DE DELITO COMUN.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales

C O N S I D E R A N D O :

Que, de acuerdo al ordinal 12 del artículo 179 de la Constitución Política, es atribución del Presidente de la República, con la participación del Ministerio de Gobierno y Justicia, conceder libertad condicional a los reos de delitos comunes cuando éstos hayan cumplido dos tercios de su condena con índices de readaptación, buena conducta y cumplimiento de los reglamentos carcelarios;

Que, de conformidad a lo establecido en el Código Penal de la República de Panamá, el beneficiado con la libertad condicional queda obligado a residir en el lugar que se le fije y no cambiar de domicilio sin autorización previa; observar las reglas de vigilancia que se le señalen en la resolución de libertad condicional; adoptar un medio lícito de subsistencia; no incurrir en la comisión de nuevo delito ni falta grave y someterse a la observación de la Dirección Nacional de Corrección del Ministerio de Gobierno y Justicia;

Que, las personas que a continuación se detallan cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 35 del Código Penal.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Conceder libertad condicional y por el tiempo que le resta para cumplir su respectiva condena a los señores:

<u>NOMBRE</u>	<u>CEDULA</u>
NAPOLEON SAUCEDO MENDOZA	6-75-989
RICARDO HUMBERTO SMITH GUEVARA	8-450-856
DIOGENES RUIZ GUZMAN	3-85-546
FERNANDO TORRES SALINAS	8-458-800
NELVER SAMANTHA WILKINSON RODRIGUEZ	8-280-253
FEDERICO WATKINS YEARWOOD	3-73-1550
OLGA CECILIA HERRERA DE GUEVARA	4-183-613
LUIS CARLOS HERNANDEZ	8-515-453
LUCAS EDUARDO AVILA CASTILLO	3-700-326
ALEJANDRO ENRIQUE AGUILAR BRICEÑO	8-320-145
MARTIN AVECILLA	9-129-222
SILVINO ACOSTA MIRANDA	4-183-26
ADOLFO AGUILAR ORTEGA	2-211-2324
EDGAR ROBERTO AGUILAR	8-510-611
ROBERTO A. ATENCIO ALVARADO	8-519-1150
MARTIN JESUS ACUÑA BECKER	3-47-90
OMAR ARTHUR SANTAMARIA	3-84-1704
BREDIO ARAUZ	4-197-219
GUILLERMO EREIRA LAM	8-418-921
VIDAL FLORES CASTILLO	6-53-33
EMILIANO ESCOBAR MURDOCK	3-96-316
EUCLIDES ANTONIO TUÑON CALDERON	8-326-846
JULIO ALBERTO TRIANE VILLARREAL	8-424-340
MOISES ANTONIO TORRES MOSQUERA	8-27-278
JOSE TORRES REYES	8-516-701
JUAN CARLOS TREJOS ACOSTA	4-190-147
GILBERTO TORRES GUDIÑO	8-379-789
JUAN CARLOS VEGA SERNA	8-342-89
MELVIN ARIEL VIQUEZ MORENO	8-478-329
CLAUDINO VALDES RAMIREZ	4-186-929
RICAUITE VILLASANTA RESTREPO	8-496-259
MARIELA VALENCIA CORDOBA	5-439-335
GUADALUPE YANETH VIDAL PACHECO	8-483-854
ARQUIMEDEZ ELIAS VERGARA BUSTAMANTE	7-92-883
JORGE ISAAC VERGARA DOMINGUEZ	8-294-25
RUBEN ASCANIO VERGARA PERALTA	7-92-851
NICOLAS VANEGAS RODRIGUEZ	5-16-2744
ALEXANDER TRINIDAD GUEVARA CAMPOS	8-476-225
LINETH GAYLE DE WILSON	1-8-393
FAUSTINO GONZALEZ PERALTA	8-406-922
VERISIMO GONZALEZ GAITAN	4-291-527
RUBEN JIMENEZ JAEN	8-257-2107
CARLOS SAUL LEE LOPEZ	8-664-1825
HUMBERTO LEVEXIER SHARLES	3-112-187
ALEXIE ETHELBERT LAWRENCE LUNA	8-493-413
ALEXIS ANTONIO LOPEZ	8-873-1292
LOGAN EMILIO KIRCHMAN BUNTING	8-371-413
VICTOR IBARRA CASTILLO	8-520-2174
ORIEL ENRIQUE IBARRA PARRA	10-8-965
RICARDO ANTONIO IRVING AUSTIN	8-479-753
JULIO CESAR GONZALEZ OSORIO	8-496-516
ALBERTO GORDON ANDERSON	3-75-492
ALEXIS ISAAC JIMENEZ QUIROZ	8-346-67
RAMIRO MOSQUERA OTHON (O) RAMIRO ORTEGA OTHON	8-480-141
JORGE ISAAC POWELL CASTRO	8-517-787
ISAAC LUIS MENACHO HERRERA	8-190-52
MIGUEL ANTONIO PERRIMAN BERRIO	8-237-9578
ALBERTO ANTONIO PRADO	8-744-1722
ELKI ALONSO MOSQUERA LOZANO	5-710-807
LUIS ANGEL DOMINQUEZ BLOISE	8-344-560

<u>NOMBRE</u>	<u>CEDEULA</u>
BENJAMIN MC BEAN BECKELS	8-302-427
PABLO ALCIDES DE LA GUARDIA LOMBARDO	9-83-1097
EMILIANO CEDEÑO PEÑA	7-115-933
ALEXIS AUGUSTO CABALLERO ORTEGA	8-482-867
JUAN ENRIQUE DAVILA PORTOCARRERO	8-470-34
ALFREDO WINTER PIMENTEL	8-448-419
ERICK ENRIQUE SAMANIEGO	4-281-394
JESUS BERNAL CAMARGO	2-105-1709
EDGAR DOLORES BADILLO MONTENEGRO	5-22-448
MANUEL ELADIO BRAVO RAMOS	6-58-152
CRISTINO ANEL BELLIDO MARTINEZ	8-450-540
EDGAR GABRIEL CHIFUNDO DE HOYOS	3-98-865
SEGUNDO BATISTA HERNANDEZ	4-209-697
LEANDRO BATISTA HERNANDEZ	
ALEXIS BEJARANO CALLES	8-408-325
JOSE ANGEL BERNAL PINTO	8-281-938
JOSE EDILIO BARCOS MARTINEZ	5-13-1224
HILARIO CHENG QUINTANA	8-519-434
JORGE ENRIQUE BADILLO	8-949-839
HECTOR ENRIQUE DUNCAN DANIELS	3-89-2018
OMAR TOMAS CANTONI MORRIS	8-277-909
ALBERTO ANTONIO DURAN VICTORIA	8-334-434
EDUARDO DEGRACIA RANGEL	8-321-316
JONATHAN CEDEÑO GONZALEZ	8-456-703
ROGELIO MC KENZIE FORD	3-66-2733
AUDINO NUÑEZ GONZALEZ	9-159-516
LUCRECIA ISABEL MADRID DE CASTILLO	4-73-729
ALEJANDRO CORONADO RODRIGUEZ	8-520-2310
GABRIEL PERALTA CHAVEZ	9-52-183
JORGE LUIS SERRACIN	4-162-217
EDWIN SAMANIEGO RANGEL	2-101-2707
ERNIE RAYMOND STANDIFER BROOKS	3-95-665
JOSE SANTIMATEO CHECA	8-325-719
LUIS CARLOS SALCEDO BALOY	8-470-937
LUIS SEGUNDO SALAZAR	3-88-862
EMILIO ENRIQUE SILVERA ESPINOZA	8-309-968
JAIME FERNANDEZ SMITH MARIN	8-435-10
PEDRO ANTONIO SAMANIEGO HERRERA	8-264-411
LUIS ALBERTO SINCLAIR	3-93-635
MILCIADES OLDIMIDES SUIRA SALDAÑA	4-163-874
MIGUEL ANGEL ROMERO	3-87-416
GIOVANNI RODRIGUEZ	8-793-1775
CARLOS IVAN QUINTERO	4-134-1356
RICARDO ERNESTO CORBIN MULLINS	3-85-1595
GILBERTO NAVARRO PIMENTEL	4-138-2736
DANIEL POLANCO RODRIGUEZ	4-200-728
JORGE ENRIQUE CORTEZ HIDALGO	4-138-203
CRUZ MARIELA CAICEDO CERNAS	5-14-25
ADELAIDA ANTONIA CABALLERO MARTINEZ	2-84-60
ANAYANSI ESTHER PALACIOS	8-491-761
SONALY LORENA MARTINEZ MENDEVIL	8-379-832
ODILIA ESTELA MEDINA DE CARRASQUILLA	8-126-826
VICTOR MANUEL MONTERO RIVERA	8-275-248
OSCAR MENDEZ CENTELLA	8-172-764
MARK ANTONI ROBINSON MILLER	3-90-2561
DAVID SALAZAR BLANQUICET	3-65-642
ERICK DEL CID HUDSON	3-123-400
JOSE DE LA CRUZ JIMENEZ PALACIOS	8-290-497
ELIODORO GONZALEZ LASSO	8-70-563
PATRICIA GRANT CLAUDETH (O)	
GLORIA ELIZABETH, GABBY	8-478-377

NOMBRE	CEDULA
NAZARIO GARIBALDI MARIN	3-56-195
ERICK HUMBERTO GONZALEZ FLORES	8-516-239
JOSE FELIX GIL PEREZ	8-259-311
JUAN CARLOS LOAIZA STEVENS	8-249-841
GUSTAVO IBARRA MARTINEZ	8-521-1155
GERARDO BOWEN REDWOOD	8-516-2419
RICARDO ROCA BRIA	8-149-252
DANYELO DAYAN RAMIREZ RAMEA	8-430-343
EULOGIO REYNA SANTAMARIA	9-99-549
ISABEL ELIAS RODRIGUEZ CORTEZ	7-101-129
ARTURO RUIZ	8-249-891
ROGELIO ROMERO LEWIS	3-110-681
ALBERTO RODRIGUEZ MARCK	3-88-351
ABDIEL AXCEL RAMOS GONZALEZ	5-70-588
COSMILISIMACO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	8-478-798
ENRIQUE REAL MARTINEZ	8-401-699
JULIO CESAR RAMOS	4-720-2318
VICENTE ROSALES VALDEZ	8-173-873
JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	3-92-857
FELIX CARLOS CATUY TRUJILLO	8-355-514
ELIECER LEONEL RIOS SINCH	8-251-499
LUIS JAVIER RODRIGUEZ CARVAJAL	8-300-739
CESAR ENRIQUE RAMOS MARTINEZ	8-437-981
JUANA RODRIGUEZ MARTINEZ	2-278-64
JULIO ERNESTO RODRIGUEZ CAÑIZALES	8-181-131
RAUL ANTONIO RIVAS	8-371-124
EMILIO ELIECER ROSAS JORDAN	8-230-1998
RIGOBERTO ALBERTO RODRIGUEZ CORTEZ	8-529-2235
LUIS ANGEL BULGIN ALVEAR	3-702-1956
OSVALDO BERMUDEZ ATENCIO	8-436-395
REYNALDA SALAZAR MUÑIZ	3-100-389
RAFAEL MARTINEZ	3-113-604
ALBERTO CHAMBERS DANIELS	3-111-1
MARCO ANTONIO LASSO PEREA	8-444-33
NELSON GONZALEZ	3-703-793
ORLANDO ISAAC FERNANDEZ VISUETTI	8-516-70
ROLANDO ALCIDES HOOKER JAMES	8-487-786
ANTONIO MAXIMO ARANDA LASSO	8-232-1010
EDWIN ENRIQUE QUINTERO	3-86-1321
JUVENTINA CONGORA CUERO	8-204-1340
ISABEL GONZALEZ SANCHEZ	9-215-194
ERNESTO ALBERTO ALDEANO CHACON	8-417-288
SEBASTIAN LOPEZ ORTEGA	9-118-663
ALONSO GARCIA AYARZA	5-1-944
ANDRES GONZALO FIGUEROA MARTINEZ	2-131-949
THEPHILUS ANTONIO HERBERT DEL VALLE	3-90-2639
DIMAS ANTONIO GARCIA	7-84-1963
RAFAEL TEODORO HERRERA PEDROZA	8-465-139
JORGE ROBERTO NURSE BEDOYA	8-280-703
LUIS ERNESTO MOYA SUÑIGA	5-18-2376
HECTOR DEMETRIO MIRANDA ORTEGA	8-741-707
BERNARDO PALACIOS PEREZ	8-440-445
ALEXIS DE LEON GARCES	8-198-669
TULIA MESA FLAZA	10-3-375
FELICIANO DE LA ROSA ORTEGA	8-96-80
DANIEL JAVIER NUÑEZ PEREZ	8-340-154
ALBERTO VIDAL MENDOZA BRAVO	6-67-155
CESAR MANUEL MEDINA BLANQUICET	3-112-126
BOLIVAR MURILLO RAMOS	8-341-668
CARLOS ESTEBAN MELENDEZ MELENDEZ	8-164-2059
GUSTAVO ANIBAL PEREA BERTIACA	8-547-464

<u>NOMBRE</u>	<u>CEDULA</u>
JACOBO ROBERTO GOMEZ CRANTH	3-101-569
ALEXIS IBARRA AVILA	8-443-477
MANUEL HERRERA ABIVA	8-406-811
OMAR ANTONIO JOHSON CORREA	8-310-382
RAFAEL GONDOLA MARIN	3-104-832
ARIEL ALBERTO ARIAS	8-754-1760
RICARDO SAMUEL PINTO MOLINAR	3-104-268
JAVIER DANILO MC FARLANE VALDEZ	3-85-166
AGUSTIN MARIN ESCOBAR	8-245-80
ADAN MUÑOZ CABALLERO	8-327-470
JORGE ISAAC MOJICA NÚÑEZ	9-124-1366
FERNANDO MURILLO SILVA	8-464-333
ANASTACIO DONOSO AGUDO	9-54-7
DARIO ERNESTO CAMARGO PEREZ	6-53-1489
DILSA DAMARIS DE LEON	6-41-967
JUAN PABLO DE LA ROSA SILVA	8-225-2742
GUSTAVO DE LA CRUZ RODRIGUEZ	8-529-428
VICTOR GERARDO DIAZ COLOMA	8-318-787
CARLOS ENRIQUE CORONADO GUARDIA	8-386-625
JOSE LUIS DE LEON	8-265-156
LUIS ALBERTO NEWBALL RODRIGUEZ	3-700-1015
ENRIQUE JIMENEZ MYRIE SAMUELS	8-301-114
IRVING GUSTAVO MC COLLINS	8-219-1764
EDUARDO MORENO GRAJALES	5-12-391
CESAR MORAN VALDESPINO	5-12-1846
RICARDO ENRIQUE PALACIOS	8-283-174
JUAN ANTONIO HURTADO NAVARRO	3-123-172
ROGELIO ROBINSON WALKERS	3-120-847
ANTONIO MADRID HAMLET	3-120-527
ARCADIO DEL CID HUDSON	3-120-320
HERNAN GEORGE NELSON HERNANDEZ	3-81-1524
GILBERTO ROGELIO WILSON THOMPSON	8-432-846
ELIAS TORRERO ORTEGA	8-480-457
OVIDIO FERNANDO JEFF BENNETT	8-303-274
EDWIN ADALIT ESCOBAR DE LEON	2-163-507
MARGARITO HENRIQUEZ OLIVARDIA	8-528-266
RICARDO LARINO HOLDER ARCHER	3-66-2526
BOLIVAR JULIO TREJOS	7-101-529
EDWIN FERNANDO GONZALEZ ACEVEDO	8-314-27
NOCKEY VANESSA LASEN JONES	8-498-307

ARTICULO SEGUNDO: La Dirección Nacional de Corrección del Ministerio de Gobierno y Justicia será la encargada de tramitar las órdenes de libertad condicional correspondiente, señalar a cada uno de los beneficiados el domicilio donde deben residir, el lugar donde deben reportarse, el periodo en que deben hacerlo y velar por el estricto cumplimiento con el otorgamiento de la libertad condicional.

ARTICULO TERCERO: Las personas beneficiadas por la presente resolución de libertad condicional deberán sujetarse a las obligaciones siguientes:

1. Residir en el lugar que le fije la Dirección Nacional de Corrección y no cambiar de domicilio sin autorización de la misma.
2. Observar las reglas de vigilancia señaladas en esta resolución.
3. Adoptar un medio lícito de subsistencia.

4. No incurrir en la comisión de nuevo delito ni de falta grave, y
5. Someterse a la observación periódica que le fije la Dirección Nacional de Corrección. En este caso cada beneficiado deberá reportarse quincenalmente ante la unidad administrativa que le sea indicada para efectos de control.

ARTICULO CUARTO: La libertad condicional será revocada si el beneficiado no cumple con las obligaciones descritas en el artículo anterior, teniendo el liberado, en este caso que regresar al establecimiento carcelario y no se le computará el tiempo que permaneció libre.

ARTICULO QUINTO: Para los efectos de lo dispuesto anteriormente, el Director Nacional de Corrección queda facultado para revocar la libertad condicional concedida.

ARTICULO SEXTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 68
(De 19 de agosto de 1996)

POR LA CUAL SE CONCEDE LIBERTAD CONDICIONAL, A REOS DE DELITO COMUN.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al ordinal 12 del artículo 179 de la Constitución Política, es atribución del Presidente de la República, con la participación del Ministerio de Gobierno y Justicia, conceder libertad condicional a los reos de delitos comunes cuando éstos hayan cumplido dos tercios de su condena con índices de readaptación, buena conducta y cumplimiento de los reglamentos carcelarios;

Que, de conformidad a lo establecido en el Código Penal de la República de Panamá, el beneficiado con la libertad condicional queda obligado a residir en el lugar que se le fije y no cambiar de domicilio sin autorización previa; observar las reglas de vigilancia que se le señalen en la resolución de libertad condicional; adoptar un medio lícito de subsistencia; no incurrir en la comisión de nuevo delito ni falta grave y someterse a la observación de la Dirección Nacional de Corrección del Ministerio de Gobierno y Justicia;

Que, las personas que a continuación se detallan cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 85 del Código Penal.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Conceder libertad condicional y por el tiempo que le resta para cumplir su respectiva condena a los señores:

<u>NOMBRE</u>	<u>Nº DE CÉDULA</u>
RICAUTER GONZALES ROA	5-14-1599
HUMBERT SAMUEL TROTAMAM EMPRICE o BLAKE	3-43-635
LEONARDO ERNESTO PRENETT IBARRRA	3-103-673
ALBERTO VERDE TAYLOR	3-11-147
LUIS ENRIQUE MOSQUERA GORCONIA	8-328-126
MAURICIO GABRIEL ROSSETTS MONFREST	3-64-817
APARICIO PINILLA HERERA	3-80-2556
DANILO CASTRO CARVAJAL	8-443-909
DALMIRO QUIÑONES CABALLERO "o"	
LUIS ENRIQUE CABALLERO	8-153-324
MARTIN MARIN DE LEON	8-518-959
JORGE ISAAC PARDO DIAZ	7-46-719
OMAR ALEXIS DE LEON	7-117-150
CECILIO JESUS MILLER VILLARREAL	8-404-232
ELIAS ENRIQUE CONTRERAS BILLARD	4-72-773
ELIAS MARIANO DOMINGUEZ APARICIO	6-68-929
ALFONSO "o" ALFONSO ENRIQUE CAMARENA	9-82-573
YENKYS LEONIDAS CORREA VELASQUEZ	7-108-248
JULIAN OSVALDO PAGANINI	2-99-2213
BASILIO MARTINEZ PERONA	10-24-196
ELEUTERIO MARTINEZ DE LA CRUZ	8-297-302
EMILIO MEJIA ESPINOZA	8-328-104
OMAR CHARIFF FARDIN BUCANA	8-278-308
LUIS ALBERTO GONZALES ZAMBRANO	8-408-916
JOSE DE LOS REYES CONDOLA SALAZAR	3-93-227
MARIO ESTEBAN ALGUERO HERRERA	8-287-861
CLAUDIO CRISPIN JIMENEZ "o"	10-29-446
OSVALDO AGUILAR CARMONA	8-312-414
GUMERCINDO GABRIEL GARCIA	8-434-486
BIENVENIDO ESPINOZA ATENCIO	4-199-55
XIOMARA CECILIA CORDOBA	8-313-486
JULIAN QUINTERO ACOSTA	4-236-914
VICTOR COLTHRIST	3-64-2383
ARMANDO ROSENDO ECOCK PHILLIPS	3-121-113
VALENTINA MARIA CARRASCO MENDOZA	8-91-972
SILVIA RAMIREZ VALENCIA	5-21-290
JUAN ANTONIO RODRIGUEZ CEDENO	7-44-804
JAVIER ANTONIO RUIZ MORALES	8-502-312
JUAN BERMUDEZ DIAZ	5-21-40
CRISTOBAL COLON BRIONES SANCHEZ	8-219-2127
HARMODIO BARRAGAN CASTILLO	8-167-189
ROSENDA ELISA BERNAL VDA. DE GUEVARA	8-243-348
VIRGILIO CHANIS CHAVEZ	5-6-843
ALFONSO BETHANCOURT PITTI	8-373-891
JOSE SOFIO GONZALES RODRIGUEZ	8-282-514
JORGE BLADIMIR LOMBARDO MORENO	8-291-559
JOSE PACIFICO GUILLEN	8-485-425
JOSE MANUEL GARCIA MOSQUERA	8-714-638
ALBERTO ENRIQUE GOMEZ BLANCO	3-107-658
JAVIER ENRIQUE GUZMAN RIVERA	8-423-605
PEDRO ANTONIO MORALES SEVILLANO	8-190-414
FERNANDO MANUEL MARCH SALDAÑA	4-227-23
VENTURA MELENDEZ SOLIS	7-84-2348
EUCLIDES MORENO GUZMAN	5-13-834

<u>NOMBRE</u>	<u>CEDULA</u>
ALEXIS DIAZ SERRANO	8-465-265
JAVIER ALBERTO CAMAÑO	8-437-950
LUIS ALBERTO MUÑOZ JIMENEZ	8-266-183
ELIECER MALL RODRIGUEZ	8-515-2448
VICTOR MUÑOZ MUÑOZ	9-77-681
ERNESTO JULIO DUARTE ZARATE	8-339-279
MORIS VIODELDA NAVARRO RODRIGUEZ	8-462-484
AMETH ALBERTO VILLAGRA AROSEMENA	8-239-605
CALIXTO VARGAS POLO	7-91-2650
CESAR ESPINOZA SANCHEZ	8-346-760
LUIS ALBERTO ESPINOZA SANCHEZ	8-504-389
GEORGE HERALDO FARLAY GRAYMAN	8-230-1461
STEVEN HUBERT EVANS KEER	8-337-5
EVERARDO EDWARDS MUÑOZ	8-272-853
ARIEL ESPINOZA	3-701-1859
MARITZA ALVARADO QUIROZ	5-18-955
AUGUSTO ENRIQUE ANTUNEZ RODRIGUEZ	7-77-659
EDGAR RAMON ARBOLEDA SAENZ	8-237-1675
ROCKY ROMAN HERRERA BATISTA	8-101-1098
DEMETRIO HERRERA AROSEMENA	8-463-545
SILVINIO HERNANDEZ BARRIA	8-115-118
OMAR ALEXANDER HENRY NAVARRO	8-511-499
GUILLERMO FERNANDEZ WONG CHANG	8-159-921
ARTURO ARMANDO CHAMORRO PONCE	8-352-59
MANUEL RODRIGUEZ "o" RODRIGUEZ TELLO	6-27-641
RUBEN DARIO VERGARA ATENCIO	6-39-902
MILITZA ESTHER SINCLAIR BRENES	3-66-2504
JOSE MANUEL SANTAMRIA ZORRILLA	8-414-327
CARLOS JAVIER SMITH MENDEZ	8-744-298
JOSE SANTANA AIZPRUA	8-150-718
GABRIEL SANCHEZ VALENCIA	3-69-320

ARTICULO SEGUNDO: La Dirección Nacional de Corrección del Ministerio de Gobierno y Justicia será la encargada de tramitar las órdenes de libertad condicional correspondiente, señalar a cada uno de los beneficiados el domicilio donde deben residir, el lugar en el que debe reportarse, el período en que deben hacerlo y velar por el estricto cumplimiento con el otorgamiento de la libertad condicional.

ARTICULO TERCERO: Las personas beneficiadas por la presente resolución de libertad condicional deberán sujetarse a las obligaciones siguientes:

1. Residir en el lugar que le fije la Dirección Nacional de Corrección y no cambiar de domicilio sin autorización de la misma.
2. Observar las reglas de vigilancia señaladas en esta resolución.
3. Adoptar un medio lícito de subsistencia.
4. No incurrir en la comisión de nuevo delito ni de falta grave, y;
5. Someterse a la observación periódica que le fije la Dirección Nacional de Corrección. En este caso cada beneficiado deberá reportarse quincenalmente ante la unidad administrativa que le sea indicada para efectos de control.

ARTICULO CUARTO: La libertad condicional será revocada si el beneficiado no cumple con las obligaciones descritas en el artículo anterior teniendo el liberado, en este caso que regresar al establecimiento carcelario y no se le computará el tiempo que permaneció libre.

ARTICULO QUINTO: Para los efectos de lo dispuesto anteriormente, el Director Nacional de Corrección queda facultado para revocar la libertad condicional concedida.

ARTICULO SEXTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
CONTRATO Nº 68
(De 28 de septiembre de 1995)

Entre los suscritos, NITZIA RODRIGUEZ DE VILLARREAL, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N28-207-2450, Ministra de Comercio e Industrias, en nombre y representación del Estado, por una parte y por la otra, RICHARD G. FIFER C., varón, panameño, mayor de edad, casado, ingeniero geólogo, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N28-433-163 en su calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad ADRIAN RESOURCES, S.A., sociedad esta inscrita bajo la Ficha 259118, Rollo 35173, Imagen 2 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, se ha celebrado el siguiente Contrato, de conformidad con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, aprobado mediante Decreto Ley N223 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete N2264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley N270 de 22 de agosto de 1973, por la Ley N289 de 4 de octubre de 1973, por la Ley N220 de 30 de diciembre de 1985 y por la Ley N23 de 28 de enero de 1988.

PRIMERO: EL ESTADO otorga a LA CONCESIONARIA derechos exclusivos de exploración de minerales metálicos (oro y otros) en una (1) zona ubicada en el Corregimiento de Cocle del Norte, Distrito de Donoso, Provincia de Colón, demarcada en los planos

aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 94-11 y 94-12 y que se describe a continuación:

Partiendo del Punto N01, cuyas coordenadas geográficas son 8956'50.97" de Latitud Norte y 80248'30.20" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto N02, cuyas coordenadas geográficas son 8956'50.97" de Latitud Norte y 80246'52" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 4,000 metros hasta llegar al Punto N03, cuyas coordenadas geográficas son 8954'40.76" de Latitud Norte y 80246'52" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto N04, cuyas coordenadas geográficas son 8954'40.76" de Latitud Norte y 80248'30.20" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 4,000 metros hasta llegar al Punto N01 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 1,200 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Cocle del Norte, Distrito de Donoso, Provincia de Colón.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo ARSA-EXPL(oro y otros)93-93.

SEGUNDO: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un periodo de cuatro (4) años y comenzarán a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

TERCERO: La concesión de exploración confiere a LA CONCESIONARIA las siguientes facultades:

- a) Llevar a cabo investigaciones geológicas preliminares en forma no exclusiva con relación a los minerales mencionados en la concesión y dentro de la zona descrita;
- b) Llevar a cabo en forma exclusiva dentro de la zona respectiva todas las otras operaciones necesarias y adecuadas para el hallazgo de minerales amparados por la concesión;
- c) Obtener en forma exclusiva una concesión que ampare las operaciones de extracción, de acuerdo con los términos y condiciones que señale el Gobierno Nacional, una vez descubierto un mineral que se pueda producir en cantidades comerciales.

Se entienden incorporadas al Contrato las limitaciones que establece el Artículo 29 del Código de Recursos Minerales.

CUARTO: LA CONCESIONARIA, durante la vigencia de la concesión, tendrá derecho a importar exenta del pago de impuestos de importación y derechos aduaneros, todo equipo, repuestos y materiales necesarios utilizados en el desarrollo eficiente y económico de las operaciones mineras, con excepción de la gasolina, del alcohol y vehículos de carácter no productivos en la actividad minera, según lo establecido en el Artículo 262 del Código de Recursos Minerales.

QUINTO: LA CONCESIONARIA deberá velar por la protección al Medio Ambiente durante sus operaciones de exploración y notificará al ESTADO cualquiera actividad que involucre alteraciones del mismo.

El derecho al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles deberán ser solicitados al Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y a los Organismos Oficiales competentes para los fines de su ejecución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

SEXTO: LA CONCESIONARIA deberá iniciar investigaciones geológicas dentro de un plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha que entre en vigencia la concesión. Una vez iniciada la actividad, ésta deberá continuarse con la diligencia debida hasta la obtención de los resultados de acuerdo con las buenas normas de la industria.

SEPTIMO: LA CONCESIONARIA deberá presentar anualmente y con dos meses de anticipación un Plan Técnico detallado de Trabajo con costos aproximados, el cual requerirá la aprobación del ESTADO y deberá ser cumplido en su totalidad por LA CONCESIONARIA.

OCTAVO: LA CONCESIONARIA deberá suministrar todos los informes que la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran dentro de los plazos establecidos.

NOVENO: EL ESTADO podrá cancelar el presente Contrato por incumplimiento de sus cláusulas o por cualquiera de las causales que establezca la Ley.

DECIMO: LA CONCESIONARIA deberá reconocer en efectivo a favor de EL ESTADO el canon superficial de que trata el Artículo 210 del Código de Recursos Minerales, modificado por la Ley Nº3 de 28 de enero de 1988 y cumplir con las demás leyes de la República.

DECIMOPRIMERO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato, LA CONCESIONARIA se compromete a constituir una fianza de garantía por la suma de B/.120.00 (Ciento veinte balboas con 00/100) en Cheque Certificado, la que se mantendrá vigente durante todo el periodo que dure la concesión y será depositada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este Contrato, la cual será devuelta a LA CONCESIONARIA una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones dimanantes del presente Contrato.

DECIMOSEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº20 de 30 de diciembre de 1985, el presente Contrato sólo requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco (1995)

Por la Concesionaria

Por El Estado

RICHARD G. FIFER C.
Cédula No. 8-433-163

NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias

REPUBLICA DE PANAMA. - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.- Panamá, 28 de septiembre de mil novecientos noventa y cinco (1995)

REFRENDO:

ARISTIDES ROMERO JR.
Contralor General de la República

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se hace saber que se cancela la Licencia Comercial, Tipo B, Registro Nº8-47898, otorgada a **FERRETERIA MARTIN**, tipo personal, por cambio a Sociedad Anónima.

Ricardo Cam Tim
Céd. 8-234-1000
L-036-737-55
Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público

en general que la sociedad anónima denominada **JARDIN CANAJAGUA, S.A.**, ha vendido el establecimiento comercial denominado **JARDIN ROYAL YIN** ubicado en Ave. Central Belisario Porras Las Tablas, Provincia de Los Santos y que operaba con licencia comercial Tipo "B" 17986 expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias a la señora **ODERAYS EDITH VILLARREAL DE AMAYA** con cédula de identidad personal Nº 7-71-1466, a partir del 1º de agosto de 1996.

JORGE RAMON VILLARREAL CARLES
Rep. Legal de Jardín

Canajagua, S.A.
L-036-769-31
Tercera publicación

AVISO

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, se comunica que el Sr. **NG YUK HING** ha vendido el establecimiento comercial denominado **SUPERMERCADO CASA EL PUBLICO** situado en la calle 11 Avenida Domingo Díaz, Nº 2011, de la ciudad de Colón, al señor **KEVIN LIANG FUNG**.

Colón, 20 de agosto de 1996.
L-036-670-47
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 9,739 del 8 de agosto de 1996, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 250924, Rollo 50904, Imagen 0086, ha sido disuelta la sociedad denominada **HAIKU S.A.** de 19 de agosto de 1996.

Panamá, 22 de agosto de 1996.
L-036-631-66
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 9,736 del 8 de agosto de 1996, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 99373, Rollo 50869, Imagen 0098, ha sido disuelta la sociedad denominada **RUBA HOLDINGS S.A.** de 14 de agosto de 1996.

Panamá, 21 de agosto de 1996.
L-036-715-17
Única publicación

CONCESION

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION Nº 96-133

de 20 de agosto de 1996

LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por la Lic. Alida Benedetti de la firma de abogados Benedetti & Benedetti, en su condición de Apoderado

Especial de la empresa **COMPANIA DE EXPLORACION MINERAL, S.A.**, inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 195689, Rollo 21808, Imagen 177, solicita el traspaso de la concesión identificada con el símbolo CEMSA-EXPL (oro y otros) 88-1, titular del Contrato Nº 29 del 20 de febrero de 1989, a la empresa **MINERA CERRO QUEMA, S.A.** Que el Artículo 105 del Código de Recursos Minerales establece que "Las concesiones mineras pueden enajenarse total o parcialmente, de acuerdo con lo previsto por este

Código, previa aprobación del Ministerio de Comercio e Industrias respecto a la competencia técnica, financiera y legal de las personas incluidas en la transacción. La persona beneficiaria del traspaso se convertirá en concesionaria y su participación quedará sujeta a las condiciones que se establezcan al otorgar la aprobación. Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder otorgado a la firma de abogados Benedetti & Benedetti por ambas empresas;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Certificado del Registro

que acredita la existencia legal de la empresa **MINERA CERRO QUEMA, S.A.**;

- d) Pacto Social de la empresa **MINERA CERRO QUEMA, S.A.**;
- e) Declaración Jurada;
- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Declaración de Razones;
- h) Contrato o acuerdo hecho entre ambas empresas;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado.

RESUELVE:

DECLARAR a la empresa **MINERA CERRO QUEMA, S.A.**, elegible

de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para actuar como concesionaria.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 105 del Código de Recursos Minerales. NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. FRANCIA C. DE SIERRA

Directora General de Recursos Minerales
AUDO E. ESCUDERO
Jefe del Depto. de Minas y Canteras
Notificado el interesado a los 22 días del mes de agosto de 1996.

L-036-771-99
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA
EDICTO Nº 020

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público
HACE SABER:

Que a este despacho, se presentó el señor **SERGIO CALDERON BATISTA**, varón, panameño, mayor de edad con cédula Nº 6-5-579 en su nombre y representación solicitar

en compra un terreno Municipal, localizado en la carretera Nacional del corregimiento de Parita, Distrito de Parita, Provincia de Herrera de un área de 6.88 66

(seiscientos ochenta y ocho metros con ochenta y seis centímetros y que será segregado de la Finca Nº 10071, Tomo 1335, Folio 68, propiedad del Municipio de Parita y que

será adquirido por el señor Sergio Calderón Batista. Los linderos son los siguientes:
NORTE: Carretera Nacional que conduce de Divisa a Chitre.

SUR: Eustorgio Campo Benítez.

ESTE: Isaiar Castillo.

OESTE: Dama Tejada Rodríguez

Sus rumbos y medidas son las siguientes:

Estación Distancia (m)

Rumbos

1-2 24.54 S 72°

00° E

2-3 15.04 S 20°

30° W

3-4 11.34 S 25°

40° W

4-5 5.30 S 31°

35° W

5-6 23.20 N 55°

10° W

6-1 25.00 N 20°

30° E

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 7 del 6 de mayo de 1975,

reformado por el Acuerdo Municipal Nº 6

de fecha 6 de julio de 1976, se fija el Edicto emplazatorio por (30,

treinta) días para que dentro de ese plazo de tiempo

presentarse las quejas de personas que se encuentren involucradas

o afectadas y aleguen algún derecho sobre el lote de terreno solicitado

en compra.

Copia del presente Edicto se enviará a la Gaceta Oficial para su

debida publicación por una sola vez.

Dado en Santa Fe los veinte (20) días del mes de agosto de 1996.

MANUEL D. BARRIOS

L

Alcalde Municipal

EUGENIA C

SAMANEGO R

Secretaría

L-071-786

Única publicación

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN Nº 7

CHEPO

EDICTO Nº 66-96

El suscrito Gobernador

Sustanciado de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) CECILIA DELGADO,

vecino (a) de Monte Rico, corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, portador de la

cédula de identidad personal Nº 6-87-961 ha solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma Agraria, mediante

Solicitud Nº 8-423-94 según plano aprobado

Nº 804-04-12262, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 42 Has +

1683 M2, ubicada en Cañazas, corregimiento El Llano, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido

dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Catalino Núñez y camino.

SUR: Carretera Panamericana, Luis Alberto Rojas y Pacífico Vergara.

ESTE: Pacífico Vergara, Luis Alberto Rojas y calle.

OESTE: Catalino Núñez y Carretera Panamericana.

Para los efectos legales se fija este Edicto en

lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito Chepo o en la Corregiduría de El Llano y copia del mismo

se entregará al interesado para que los

haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo a los 22 días del mes de agosto de 1996.

MARGARITA DENOS

H

Secretaria Ad-Hoc

NG MIGUEL

Con base a lo que

VALLEJOS R.
Funcionario
Sustanciado
L-036-782-42
Única Publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 959

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) GREGORIO VILLARREAL QUIROS,

varón, panameño, mayor de edad,

residente en el Distrito de La Chorrera,

Corregimiento El Coco, Calle 42 y 45, Casa Nº

5861, portador de la cédula de identidad

Personal Nº 8-70-558 en su propio nombre o

representación de su propia persona, ha

solicitado a este despacho que le

adjudique a Título de Plena Propiedad, en

concepto de venta un lote de Terreno

Municipal, urbano localizado en el lugar

denominado Calle 42 "A" Norte (Mata del Coco) de

la Barriada Mata del Coco, corregimiento El

Coco, donde hay una casa habitada

distinguida con el número..... y cuyos

linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle 42 "A" Norte (Mata del Coco

con 24.45 Mts.

SUR: Vivero Ríos con 19.77 Mts.

ESTE: José Rosario Omedo con 40.44 Mts.

OESTE: Calle 46 Norte con 32.50 Mts

Area total del terreno, setecientos ochenta y

ocho metros cuadrados con sesenta y seis

decímetros cuadrados (785.66 Mts.2)

Con base a lo que

dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11

del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto

en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por

el término de diez (10) días para que dentro de

dicho plazo o término puedan oponerse la (s)

persona (s) que se encuentran afectadas.

Entreguese sendas copias del presente

Edicto al interesado para su publicación por una

sola vez en un periódico de gran circulación y en

la Gaceta Oficial.

La Chorrera 8 de agosto de mil novecientos

noventa y seis.

EL ALCALDE (Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO

DOMINGUEZ JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO

(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original, La Chorrera,

ocho (8) de agosto de mil novecientos

noventa y seis.

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MPAL.

L-036-756-68

Única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 163

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) BERNARDINO SANCHEZ,

varón, panameño, mayor de edad, undio, residente

en Barriada San Antonio casa Nº 512, Buñonero

portador de la cédula de identidad Personal Nº 8-

114-717, en su propio nombre o

representación de su propia persona, ha

solicitado a este despacho que le

adjudique a Título de

Plena Propiedad, en concepto de venta un

lote de Terreno Municipal, urbano

localizado en el lugar denominado Calle 42

Sur, de la Barriada 2da. Altos de San Francisco,

corregimiento Guadalupe, donde se

llevará a cabo una construcción distinguida

con el número..... y cuyos linderos y

medidas son los siguientes:

NORTE: Area de servidumbre pluvial con

37.00 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo

194, ocupado por María Dolores Sánchez con

30.22 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio

104 ocupado por Aurelio Gutiérrez con 17.37 Mts.

2. OESTE: Calle 42 Sur con 38.50 Mts. 2.

Area total del terreno, ochocientos cuarenta y

seis metros cuadrados con ochenta y siete

decímetros cuadrados con treinta y siete

centímetros cuadrados (846.8737 M2.).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del

Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969,

se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote

de terreno solicitado, por el término de diez (10)

días para que dentro de dicho plazo o término

puedan oponerse la (s) persona (s) que se

encuentran afectadas.

Entreguese sendas copias del presente

Edicto al interesado para su publicación por una

sola vez en un periódico de gran circulación y en

la Gaceta Oficial.

La Chorrera 10 de octubre de mil

novecientos ochenta y seis.

EL ALCALDE (Fdo.) Sr. VICTOR MORENO

JAEN JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO

(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original. La Chorrera, diez de octubre de mil novecientos ochenta y seis.
SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MPAL.
L-036-779-87
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 058-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:
HACE SABER:

Que el señor (a) **ANDREA GONZALEZ MEDINA**, vecino(a) de Los Hoyitos, del corregimiento de Las Tetillas, Distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-49-0646 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-0731, según plao aprobado Nº 9091-08-9087 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, de una superficie de 0 Has + 9.661.57 M2, ubicadas en Los Hoyitos, corregimiento Las Tetillas, Distrito de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Emiliano Medina.
SUR: Serviliano Puga.
ESTE: Emiliano Medina y Serviliano Puga.
OESTE: Carretera de

asfalto que va de San Francisco a Calobre.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Calobre o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán a: interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los ocho (8) días del mes de abril de 1996.

ROSA D. DE MIRANDA
Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-033-400-85
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 054-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:
HACE SABER:
Que el señor (a) **EUSEBIO RAMOS JARAMILLO**, vecino(a) del corregimiento de Cerro Largo, Distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-75-795, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 6-0284 la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 22 Has + 2791.39 M2, según plano aprobado Nº 603-02-4681, ubicado en el corregimiento de Cerro Largo, Distrito de Ocu, de esta Provincia de cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Francisco Rodríguez.
SUR: Félix Ramos - Santana Ramos - Callejón a El Pájaro.
ESTE: Santiago Ramos.
OESTE: Francisco Rodríguez - José angel Ramos.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Ocu, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 27 días del mes de marzo de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
L-069-329
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 052-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:
HACE SABER:

Que el señor (a) **MAXIMO ATENCIO ARROYO**, vecino (a) del corregimiento de Los Llanos, Distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-101-31, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 6-0380 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 8 Has + 8748.03 y 19 Has + 0550.05 M2, ubicadas en el corregimiento de Los Llanos, Distrito de Ocu, de esta Provincia de cuyos linderos son los siguientes:
LOTE Nº 1: (PL. Nº 603-03-4513)
NORTE: Leocadio Herrera.
SUR: Camino El Calvario a La Balita.
ESTE: Pedro Peralta - camino El Calvario a La Balita.
OESTE: Elías Peralta.
LOTE Nº 2: (PL. 603-03-4514)
NORTE: Río Ponuga.
SUR: José María Ramos - servidumbre - Máximo Atencio A.
ESTE: Río Ponuga.
OESTE: José Félix Ramos.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Ocu, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 26 días del mes de marzo de 1996.
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador

L-069-305

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 051-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ARTURO ANTONIO BATISTA MONTERREY**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Parita, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-34-134, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 6-0238 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has + 5554.15 M2, según plano aprobado Nº 604-01-4641, ubicado en el corregimiento de Cabecera, Distrito de Parita, de esta Provincia de cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Ofelina Batista Peña.
SUR: Carretera Divisa Chitré.
ESTE: Margarita Valdés.
OESTE: Arturo Antonio Batista M.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Parita, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 26 días del mes de marzo de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-069-414
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3,
HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 049-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **CESAR CRISTINO CEDEÑO RODRIGUEZ**, vecino (a) del corregimiento de Los Cerritos, Distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-47-2737, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 6-0232 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 25 Has + 3352.39 M2, según plano aprobado Nº 601-06-4640, ubicado en el corregimiento de Qda. Rosarice, Distrito de Las Minas, de esta Provincia de cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: César Cristino Cedeño - Luis Pimentel.
SUR: Ubaldo Alfonso.
ESTE: Luis Pimentel - Gregorio Aparicio - servidumbre.
OESTE: Juan Ramos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Las Minas, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 21 días del mes de marzo de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-069-246
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3,
HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 048-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **INOCENTE PERALTA CAMPOS (NL) JOSE INOCENTE PERALTA (NU)**, vecino (a) del corregimiento de Los Llanos, Distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-34-29, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 6-0085 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 19 Has + 1093.56 M2, según plano aprobado Nº 603-03-35,

ubicado en el corregimiento de Los Llanos, Distrito de Ocu, de esta Provincia de cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino de El Calvario a La Iguala.

SUR: Santiago Arroyo - Santiago Peralta.

ESTE: Nicolás Peralta - Santiago Peralta.

OESTE: Santiago Peralta - Lino Peralta.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Ocu, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 19 días del mes de marzo de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-069-195
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3,
HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 047-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **HECTOR ROGELIO MITRE GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Santiago, Distrito de Santiago, portador de la

cédula de identidad personal Nº 6-47-2176, ha solicitado al Ministerio de

Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 6-0310 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 6 Has + 7720.014 M2, según plano aprobado Nº 603-03-4658, ubicado en el corregimiento de Los Llanos, Distrito de Ocu, de esta Provincia de cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Río Sabalo.
SUR: Héctor Rogelio Mitre.

ESTE: Héctor Rogelio Mitre.

OESTE: Pedro Gonzalo Mudarra.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Ocu, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 19 días del mes de marzo de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-069-192
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3,
HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 046-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALCIBIADES CANTO GOMEZ**, vecino (a) del corregimiento de Los Castillos, Distrito de Parita portador de la cédula de identidad personal Nº 6-41-802, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 6-0128 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 9 Has + 3743.86 M2, según plano aprobado Nº 604-03-4558, ubicado en el corregimiento de Los Castillos, Distrito de Parita, de esta Provincia de cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Callejón - Julio Madrigales - Eliseo Aparicio.

SUR: Silvino Madrigales - Manuel A. Gómez P.

ESTE: Julio Madrigales.

OESTE: Camino de Los Castillos a Los Cantos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Parita, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 19 días del mes de marzo de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-069-191
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6
COLON

EDICTO Nº 3-119-95
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Regional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Colón, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **LESBIA MARTINEZ DE ESCOBAR** vecino (a) de Cuipo del corregimiento de Ciricito, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-97-587, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-128-92, según plano aprobado Nº 300-05-3256 del 21-7-95, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1,204.43 M2, ubicada en Cuipo, corregimiento de Ciricito, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Hipólito Rodríguez.

SUR: Camino.

ESTE: Terreno de la escuela Juan García Torres.

OESTE: Camino

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Ciricito y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista a los 7 días del mes de

septiembre de 1995.
VIELKA EDITH
DE LEON H.
Secretaria Ad-Hoc
SR. MIGUEL ANGEL
VERGARA S.
Funcionario Sustanciador
L-027-700-25
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6
COLON

EDICTO Nº 3-118-95
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Regional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Colón, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **JUAN JOSE GOLIZ CEBALLOS** vecino (a) de Buena Vista del corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-18-677, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-241-93, según plano aprobado Nº 300-03-3013 /28/1/94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has + 7585.66 M2, ubicada en Agua Sucia, corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Agua Sucia.
SUR: Simona González de Sanjur.

ESTE: Angelina Vda. de Abrego.

OESTE: Silvia Arieta.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Buena Vista y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Buena Vista a los 5 días del mes de septiembre de 1995.

VIELKA EDITH
DE LEON H.
Secretaria Ad-Hoc
SR. MIGUEL ANGEL
VERGARA S.
Funcionario Sustanciador
L-027-700-33
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6
COLON

EDICTO Nº 3-107-95
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Regional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Colón, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **CECILIA GUTIERREZ DE MADRID** vecino (a) de Guásimo del corregimiento de Guásimo, Distrito de Donoso, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-33-766, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-182-94, según plano aprobado Nº 302-03-3180 9 de diciembre de 1994, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 10 Has + 7.844.60 M2, que forma parte de la finca 72, inscrita al Tomo 3, Folio 258 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Paso Camal, corregimiento de Guásimo, Distrito de Donoso, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Cristina Mariota - Río Miguel de la Borda.
SUR: Camino - Francisco Bultrón.
ESTE: Camino - Francisco Bultrón.
OESTE: Río Miguel de la Borda.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Donoso o en la Corregiduría de Guásimo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Buena Vista a los 28 días del mes de julio de 1995.

VIELKA EDITH
DE LEON H.
Secretaria Ad-Hoc
SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-027-713-30
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6
COLON

EDICTO Nº 3-108-95
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Regional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Colón, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **SANTA MARIA DELGADO DE SPELIMAN** vecino (a) de Nazareno del corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-88-201, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-178-94, según plano aprobado Nº 302-03-3185, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 29 Has + 4886.20 M2, ubicada en Paso Camal, corregimiento de Guásimo, Distrito de Donoso, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
GLOBO "A" SEP: 10 Has + 4958.70 M2.
NORTE: Camino - Juan de Dios Alabarca.
SUR: Qda. Paso Camal.
ESTE: Camino.
OESTE: Qda. Paso Camal.
GLOBO "B" SUP: 18 Has + 9,927.50 M2.
NORTE: José Antonio Bultrón.
SUR: Camino.
ESTE: María Cristina Mariota.
OESTE: Camino.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Donoso o en la Corregiduría de Guásimo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Buena Vista a los 28 días del mes de julio de 1995.

VIELKA EDITH
DE LEON H.
Secretaria Ad-Hoc
SR. RUAL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-027-713-56
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6
COLON
EDICTO Nº 3-103-95
El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **PASTOR GUTIERREZ MELGAR** vecino (a) de El Giral del corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-30-412, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-1819-68, según plano aprobado Nº 300-03-3032 / o de diciembre - 1994, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 11 Has + 5536.43 M2, que forma parte de la finca 5166, inscrita al Tomo 804, Folio 284, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Giral, corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBO "A"

NORTE: Justo Pastor Gutiérrez.

SUR: Camino.

ESTE: Globo "B"

OESTE: Casa Comunal - Felipe De León.

GLOBO "B":

NORTE: Justo Gutiérrez.

SUR: Felicit Rodríguez - José M. Espino.

ESTE: José M. Espino - Justo Gutiérrez.

OESTE: Globo "A" - Miguel Vergara.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Buena Vista y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación. Dado en Buena Vista a los 18 días del mes de julio de 1995.

VIELKA EDITH

DE LEON H.

Secretaria Ad-Hoc
SR. RAUL GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-027-703-92

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8
COLON

EDICTO Nº 3-109-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **CESAR AUGUSTO PADILLA SUBERA** vecino (a) de Aguas Claras del corregimiento de Limón, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-32-120, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-131-94, según plano aprobado Nº 300-08-3213, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2.901.42 M2, que forma parte de la finca 1151 inscrita al Tomo 106, Folio 434, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Aguas Claras, corregimiento de Limón, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino, Carlos Gustavo Padilla Subera.

SUR: Qda. sin nombre.

Pedro Moleod

ESTE: TRIO Aguas

Claras

OESTE: Camino, Teresa Padilla de Estrada, César Augusto Padilla Subera. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Limón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 31 días del mes de julio de 1995.

VIELKA EDITH

DE LEON H.

Secretaria Ad-Hoc
SR. MIGUEL ANGEL

VERGARA S.

Funcionario

Sustanciador

L-027-704-15

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6
COLON

EDICTO Nº 3-104-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANDRES SOLIS BRAVO** vecino (a) de J. D. Arosemena del corregimiento de San Juan, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-85-1743, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-81-86, según plano aprobado Nº 300-13-3207 / 10 de febrero de 1995, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial

adjudicable, con una superficie de 14 Has + 8.000.47 M2, que forma parte de la finca 853, inscrita al Tomo 226, Folio 74, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Vía Santa Cruz corregimiento de San Juan Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBO "A"

NORTE: Camino.

SUR: Globo "C".

ESTE: Pacífico Quintero.

OESTE: Rosella Escudero - Guillermo Leblanc.

GLOBO "B"

NORTE: Globo "B".

SUR: Bienvenida Castro.

ESTE: Fermín Guerra - camino

OESTE: Rosella Escudero - Guillermo Leblanc.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho,

en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista a los 26 días del mes de julio de 1995.

VIELKA EDITH

DE LEON H.

Secretaria Ad-Hoc
SR. RAUL GONZALEZ

Funcionario Sustanciador

L-027-703-76

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6
COLON

EDICTO Nº 3-113-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Regional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANDRES SOLIS BRAVO** vecino (a) de J. D. Arosemena del corregimiento de San Juan, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-85-1743, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-81-86, según plano aprobado Nº 300-13-3207 / 10 de febrero de 1995, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial

adjudicable, con una superficie de 14 Has + 8.000.47 M2, que forma parte de la finca 853, inscrita al Tomo 226, Folio 74, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Vía Santa Cruz corregimiento de San Juan Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBO "A"

NORTE: Camino.

SUR: Globo "C".

ESTE: Pacífico Quintero.

OESTE: Rosella Escudero - Guillermo Leblanc.

GLOBO "B"

NORTE: Globo "B".

SUR: Bienvenida Castro.

ESTE: Fermín Guerra - camino

OESTE: Rosella Escudero - Guillermo Leblanc.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho,

en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Colón a los catorce (14) días del mes de agosto de 1995.

HACE SABER:

Que el señor (a) **FACUNDA SANCHEZ VALDES** vecino (a) del corregimiento de Cativá, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-31-445, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-103-88, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 4636, inscrita al Tomo 852, Folio 225, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 0290.44 M2, ubicada en el corregimiento de Cativá, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vereda.

SUR: Ricardo Fernández y Carmen de Fernández.

ESTE: Vereda, Ricardo Fernández y Carmen de Fernández.

OESTE: Teodocia Domínguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Cativá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Colón a los catorce (14) días del mes de agosto de 1995.

SRA. SOLEDAD MARTINEZ CASTRO

Secretaria Ad-Hoc

SR. MIGUEL A. VERGARA SUORE

Funcionario

Sustanciador

L-027-701-14

Unica Publicación R